

Proceso: Verbal Responsabilidad Civil Contractual
Demandante: María Isabel Cadena Rios
Demandado: La Habitación del Bebé S.A.S.
Radicación: 760013103019-2021-00083-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 019-2021-00083-00
SANTIAGO DE CALI, 13 DE MAYO DE 2021

Correspondió por reparto la presente demanda **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL** promovida por **MARÍA ISABEL CADENA RIOS** en contra de **LA HABITACIÓN DEL BEBÉ S.A.S.** el despacho al momento de su revisión, advierte que la misma contiene la siguiente falencia y /o inconsistencia:

- No fue posible tener acceso al archivo comprimido zip, según el cual se encontraba prueba documental perteneciente a conversaciones a través del aplicativo WhatsApp, razón por la cual deberá aportarlo con la verificación de su accesibilidad a fin de que sea tenida en cuenta como prueba.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda por lo anotado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsane los defectos.

TERCERO: RECONOCER personería a los abogados ESMIR OSORIO CANO, PEDRO JOSÉ HENAO MONTES y JUAN JOSÉ OSORIO ABELLA identificados con

Proceso: Verbal Responsabilidad Civil Contractual
Demandante: María Isabel Cadena Rios
Demandado: La Habitación del Bebé S.A.S.
Radicación: 760013103019-2021-00083-00

Tarjeta Profesional Nos. 72.224, 131.336 y 327.548 del C. S. de la J, respectivamente, se les advierte a los abogados que de conformidad con el Art. 75 del C.G.P., no podrán actuar simultáneamente.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**



Firmado Por:

GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Proceso: Verbal Responsabilidad Civil Contractual

Demandante: María Isabel Cadena Rios

Demadado: La Habitación del Bebé S.A.S.

Radicación: 760013103019-2021-00083-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8d0ed498802066bd6a0803959c8dfd8e2538814aa3ba5363ab948b6ddcf4adb8

Documento generado en 13/05/2021 11:27:58 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>